



SEGUROS EN EL TURISMO RURAL

LOS RIESGOS Y LAS ACTITUDES QUE EL HOMBRE PUEDE ADOPTAR FRENTE A ELLOS

- Inacción
- Prevenir
- Estar preparado para soportar las consecuencias mediante el ahorro y/o el seguro

VENTAJAS DEL SEGURO FRENTE AL AHORRO

- El ahorro requiere capacidad de ahorro y tiempo para constituirse.
- El seguro otorga una cobertura inmediata con la mínima capacidad de ahorro necesaria para pagar las primas.

LOS RIESGOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

- Riesgos materiales propios
- Riesgos personales propios
- Responsabilidad frente a terceros
- Responsabilidad frente a los clientes
- Responsabilidad frente al personal
- Responsabilidad frente al Estado

DIFERENTES TIPOS DE SEGUROS

- **Seguros Patrimoniales:** el asegurador se obliga a resarcir un daño – Son de naturaleza indemnizatoria. En esta categoría se incluyen los seguro de robo, hurto, destrucción total o parcial de bienes y los seguros de responsabilidad civil.
- **Seguros de Personas:** el asegurador se obliga a cumplir con la prestación prometida si ocurre el evento previsto – No son indemnizatorios. Entre estos seguros se encuentran los de vida y accidentes personales.

VENTAJAS DE LOS SEGUROS DE PERSONAS

- Pagan más rápido (plazos legales más breves y en general no es necesario ningún proceso para determinar la suma a pagar)
- El asegurador, en general, no puede discutir el monto de la prestación, aunque hay excepciones.
- No se aplican las reglas de pluralidad de seguros
- No se aplican las reglas de sobre seguro

LOS SEGUROS PREVISTOS EN EL ART 120 DE LA LEY 17.418

- **Cubren la responsabilidad civil pero en el marco de un seguro de personas, aprovechando sus ventajas**
- **Son seguros de personas en los que el tomador del seguro se constituye en beneficiario en primer término en la medida de su responsabilidad civil, haciéndose cargo del pago de la prima**

LOS SEGUROS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA DE TURISMO

La normativa especial vigente, dependiendo de la actividad turística a realizar, exige principalmente:

- Seguros de responsabilidad civil
- Seguros de accidentes personales
- Seguros de Caución

Además la legislación general exige las coberturas de accidentes de trabajo (ART) para el personal, seguros obligatorios para automotores etc.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Es un seguro patrimonial y por ende indemnizatorio**
- **Requiere de un proceso para determinar el valor**
- **El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado frente a reclamos de terceros**

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 52. — Acciones Judiciales.** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, el consumidor y usuario podrán iniciar acciones judiciales cuando sus intereses resulten afectados o amenazados.
- La acción corresponderá al consumidor o usuario por su propio derecho, a las asociaciones de consumidores o usuarios autorizadas en los términos del artículo 56 de esta ley, a la autoridad de aplicación nacional o local, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público Fiscal. Dicho Ministerio, cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente como fiscal de la ley.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 52. — Acciones Judiciales (continuación)**
- En las causas judiciales que tramiten en defensa de intereses de incidencia colectiva, las asociaciones de consumidores y usuarios que lo requieran estarán habilitadas como litisconsortes de cualquiera de los demás legitimados por el presente artículo, previa evaluación del juez competente sobre la legitimación de éstas.
- Resolverá si es procedente o no, teniendo en cuenta si existe su respectiva acreditación para tal fin de acuerdo a la normativa vigente.
- En caso de desistimiento o abandono de la acción de las referidas asociaciones legitimadas la titularidad activa será asumida por el Ministerio Público Fiscal.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

ARTICULO 52 bis: Daño Punitivo. Al proveedor que no cumpla sus obligaciones legales o contractuales con el consumidor, a instancia del damnificado, el juez podrá aplicar una multa civil a favor del consumidor, la que se graduará en función de la gravedad del hecho y demás circunstancias del caso, independientemente de otras indemnizaciones que correspondan. Cuando más de un proveedor sea responsable del incumplimiento responderán todos solidariamente ante el consumidor, sin perjuicio de las acciones de regreso que les correspondan. La multa civil que se imponga no podrá superar el máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 47, inciso b) de esta ley.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 53. — Normas del proceso.** En las causas iniciadas por ejercicio de los derechos establecidos en esta ley regirán las normas del proceso de conocimiento más abreviado que rijan en la jurisdicción del tribunal ordinario competente, a menos que a pedido de parte el Juez por resolución fundada y basado en la complejidad de la pretensión, considere necesario un trámite de conocimiento más adecuado.
- Quienes ejerzan las acciones previstas en esta ley representando un derecho o interés individual, podrán acreditar mandato mediante simple acta poder en los términos que establezca la reglamentación.
- Los proveedores deberán aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el juicio.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 53. — Normas del proceso (continuación).**
- Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente ley en razón de un derecho o interés individual gozarán del beneficio de justicia gratuita. La parte demandada podrá acreditar la solvencia del consumidor mediante incidente, en cuyo caso cesará el beneficio.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 54. — Acciones de incidencia colectiva.** Para arribar a un acuerdo conciliatorio o transacción, deberá correrse vista previa al Ministerio Público Fiscal, salvo que éste sea el propio actor de la acción de incidencia colectiva, con el objeto de que se expida respecto de la adecuada consideración de los intereses de los consumidores o usuarios afectados. La homologación requerirá de auto fundado. El acuerdo deberá dejar a salvo la posibilidad de que los consumidores o usuarios individuales que así lo deseen puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 54. — Acciones de incidencia colectiva (segundo párrafo)**
- La sentencia que haga lugar a la pretensión hará cosa juzgada para el demandado y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario previo a la sentencia en los términos y condiciones que el magistrado disponga.

LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SEGUROS

- **ARTICULO 54. — Acciones de incidencia colectiva (tercer párrafo)**
- Si la cuestión tuviese contenido patrimonial establecerá las pautas para la reparación económica o el procedimiento para su determinación sobre la base del principio de reparación integral. Si se trata de la restitución de sumas de dinero se hará por los mismos medios que fueron percibidas; de no ser ello posible, mediante sistemas que permitan que los afectados puedan acceder a la reparación y, si no pudieran ser individualizados, el juez fijará la manera en que el resarcimiento sea instrumentado, en la forma que más beneficie al grupo afectado. Si se trata de daños diferenciados para cada consumidor o usuario, de ser factible se establecerán grupos o clases de cada uno de ellos y, por vía incidental, podrán éstos estimar y demandar la indemnización particular que les corresponda.